



RESOLUCIÓN
APRUEBA MODIFICACIÓN
REGLAMENTO DE BENEFICIOS PARA ESTUDIANTES, EGRESADOS,
GRADUADOS Y TITULADOS
DE LA UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO.
R-429

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 39 letras a), f), m) y r) y 45 letra b) de los Estatutos de la Corporación de Derecho Privado Universidad Alberto Hurtado.

CONSIDERANDO:

- 1° Que le corresponde al Rector aprobar, previa opinión del Consejo Académico, los Reglamentos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos de la Universidad.
- 2° Que con fecha 22 de marzo del 2017, fue oído el Consejo Académico sobre su parecer respecto de la aprobación de la modificación del *Reglamento de Beneficios para Estudiantes, Egresados, Graduados y Titulados de la Universidad Alberto Hurtado*.

RESUELVO:

1. Apruébase a contar de esta fecha la modificación al *Reglamento de Beneficios para Estudiantes, Egresados, Graduados y Titulados de la Universidad Alberto Hurtado*, cuyo texto refundido es del siguiente tenor:

REGLAMENTO DE BENEFICIOS PARA ESTUDIANTES, EGRESADOS,
GRADUADOS Y TITULADOS DE LA UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO

TÍTULO I
DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 1

El presente reglamento en adelante, el “Reglamento”, establece los procedimientos que regularán los distintos beneficios a los cuales pueden acceder los estudiantes, egresados, graduados y titulados de la Universidad Alberto Hurtado (“UAH”), así como los derechos y deberes que traen aparejados.

Artículo 2

Los **Beneficios Estudiantiles** son el conjunto de recursos o servicios que la Universidad Alberto Hurtado, en adelante, la “Universidad”, concede a sus estudiantes, con la finalidad

de ayudarlos en el desarrollo de sus estudios y en general, en sus actividades universitarias. Dentro de los Beneficios Estudiantiles se encuentran: **Becas, Descuentos, Beneficios propiamente tales y Crédito Ley N° 20.027** (en adelante, CAE).

Las **Becas** son aquellos beneficios socioeconómicos a los cuales podrán postular todos quienes cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento y que tengan una condición socioeconómica insuficiente. Se entenderá que se encuentran en situación socioeconómica insuficiente, aquellos postulantes cuyo grupo familiar se ubica dentro de los tres primeros quintiles de ingreso, de acuerdo a la clasificación socioeconómica establecida por el Ministerio de Educación (MINEDUC). La Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE) certificará el cumplimiento de esta condición.

Las Becas se subdividirán en: **becas de matrícula, becas de arancel y becas de mantención.**

Los **Descuentos de Arancel** son aquellos beneficios establecidos para todos aquellos que cumplan con los requisitos o condiciones establecidos en este Reglamento.

El **Crédito Ley N° 20.027 (Crédito con Aval del Estado)** el préstamo que entrega el sistema financiero al estudiante de pregrado, que es garantizado por la institución de educación superior durante el período de estudios, y por el Estado una vez egresado el estudiante.

TÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3

1. Las becas de arancel institucional serán incompatibles entre sí y con cualquier otro descuento institucional o beca estatal de arancel.
2. Los descuentos de arancel serán incompatibles entre sí y con cualquier beca institucional de arancel. Excepcionalmente, podrá aplicarse conjuntamente con el “descuento por pago al contado”.
3. En caso que un estudiante sea beneficiado con Gratuidad, una Beca Estatal y además con una Beca y/o Descuentos Institucional y/o Crédito (CAE), estos beneficios se aplicarán sobre el monto del arancel en el siguiente orden: (i) Gratuidad (ii) Beca Estatal, (iii) Beca o Descuento Institucional y (iv) Crédito (CAE).
4. Las becas y descuentos de arancel serán compatibles con: (i) las becas de mantención de la Universidad y (ii) las becas de mantención estatales.
5. Las becas de arancel, descuentos y el CAE se aplicarán de manera anual. En caso de suspensión, renuncia o eliminación académica se aplicará el beneficio según la tabla

de cobro correspondiente definida por la Vicerrectoría de Administración y Finanzas (VRAF). Será de exclusiva responsabilidad del estudiante becado acercarse a la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE) y Dirección de Admisión y Registro Académico (DARA) antes o al momento de suspender o renunciar a sus estudios, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento Académico del Estudiante de Pregrado.

6. Las becas y descuentos de arancel regirán hasta el término de la duración oficial de la carrera, según año de ingreso y de acuerdo a lo informado en oferta académica por la Universidad al Ministerio de Educación.
7. Las becas de descuento de arancel no contemplarán el financiamiento del proceso de graduación o titulación. Éste deberá ser pagado por el estudiante en conformidad a las disposiciones del contrato de prestación de servicios educacionales que ha suscrito.
8. Si un estudiante beneficiado con beca Excelencia Académica PSU se cambia de la carrera en la cual fue asignado inicialmente, éste beneficio se perderá automáticamente.
9. El número y monto de cada una de las becas y descuentos señalados en el presente Reglamento, se fijarán anualmente de acuerdo a los recursos disponibles para estos efectos.
10. Los estudiantes con algún beneficio institucional que sean sancionados por una falta grave o gravísima, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Conducta y Convivencia, perderán automáticamente el referido beneficio estudiantil.
11. Será requisito adicional para postular a cualquier beneficio institucional, que el estudiante no haya sido sancionado con permanencia condicional, suspensión de actividades académicas o expulsión de la Universidad, en virtud del procedimiento de fraude académico señalado en los artículos 23 y 24 del Reglamento Académico del Estudiante de Pregrado, o del procedimiento disciplinario establecido en el Reglamento de Conducta y Convivencia, el año que pretende postular ni el año inmediatamente anterior.
12. No podrán postular a ningún beneficio estudiantil los estudiantes en calidad de provisional.

TÍTULO III

DE LAS BECAS, DESCUENTOS Y BENEFICIOS DE LA UAH

Artículo 4

La Universidad concederá a sus estudiantes las siguientes becas:

1. Beca “**Patricio Cariola S.J.**”.
2. Beca “**Complementaria**”.

Artículo 5

La Universidad Alberto Hurtado, concederá a sus estudiantes las siguientes becas y/o beneficios de mantención:

1. Beca de **“Alimentación”**.
2. **Beca de “Impresiones”**
3. Beneficio de **“Impresiones”**.
4. Beca de **“Transporte”**
5. Beca **“Deportista Destacado”**.
6. Beca **“Mérito Deportivo”**

Artículo 6

La Universidad Alberto Hurtado concederá a sus estudiantes los siguientes descuentos de arancel:

1. Becas **“Excelencia Académica PSU”**.
2. Descuento **“Segundo Hermano”**.
3. Descuento **“Cobertura de escolaridad por muerte del sostenedor”**.
4. Descuento de **“Carrera”**.
5. Descuento **“Segunda Carrera”**.
6. Descuento **“Arancel diferenciado”**.
7. Descuento **“Egreso Primer Semestre”**.
8. Descuento **“Funcionario”**.

Artículo 7

La Universidad administrará el **Crédito Ley N° 20.027** de acuerdo a los procedimientos establecidos por los órganos competentes. Por tanto, no serán responsabilidad de la Universidad los cambios de regulación que afecten o pudieren afectar a este beneficio.

Artículo 8

La Universidad Alberto Hurtado concederá a los estudiantes, egresados, graduados o titulados que cumplan los respectivos requisitos, los siguientes beneficios:

1. Beca **“Mérito Académico”**.
2. Beneficio para **“Estudiantes, Egresados, Graduados y Titulados de Programas Académicos de la Universidad Alberto Hurtado”**.

TÍTULO IV
DE LOS REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS
INSTITUCIONALES

Artículo 9

La Beca “**Patricio Cariola S.J.**” será un beneficio de arancel consistente en un porcentaje variable de descuento, desde un 10% hasta un 50% en el arancel de la carrera, al cual podrán postular todos los estudiantes de primer año de Pedagogía para Profesionales, siendo aplicable únicamente para el segundo semestre de su carrera, cumpliéndose los requisitos que se mencionan a continuación.

Los requisitos para postular serán:

- a) Ser estudiante matriculado en primer año en la Universidad Alberto Hurtado en la carrera de Pedagogía para Profesionales.
- b) Haber cursado y aprobado al menos 30 créditos semestrales.
- c) Tener un promedio semestral de notas igual o superior al que determine la Dirección de la Carrera, para cada año en particular.
- d) No tener otra beca o descuento, ya sea Institucional o Estatal, que implique rebaja en el arancel.
- e) No ser beneficiario del Crédito con Aval del Estado, Ley N° 20.027, al momento de postular.
- f) Acreditar que el estudiante y su grupo familiar se encuentran en una situación socioeconómica insuficiente.

La duración de la Beca será semestral, salvo que se incurra en alguna de las causales de pérdida del beneficio que a continuación se señalan:

- a) Haber perdido la calidad de alumno regular.
- b) Falsear u omitir información respecto a su situación socioeconómica.
- c) Cambiarse de carrera durante la vigencia de la beca.

No habrá renovación de la presente beca, dado que tiene como objeto específico apoyar el segundo semestre de la carrera.

Artículo 10

La beca “**Complementaria**” estará destinada a estudiantes de cursos superiores, que teniendo un monto asignado de CAE, que no se encuentren en condiciones de cubrir la diferencia del co-pago entre el arancel de referencia y el arancel real de su carrera. Consistirá en un porcentaje de descuento entre un 10% hasta un 50% de la diferencia resultante entre el arancel de referencia cubierto por el CAE y el arancel real.

Los requisitos para postular serán:

- a) Estar matriculado para el año en curso, es decir, con carga académica inscrita en la misma carrera de Pregrado que cursó el año anterior.
- b) Haber cursado al menos dos semestres académicos en la misma carrera.
- c) Ser beneficiario del CAE con monto solicitado para ese año superior a \$0 (cero).
- d) Haber aprobado al menos el 80% de los ramos inscritos durante el último año académico cursado.
- e) Haber aprobado un mínimo de 30 créditos por semestre académico.
- f) Tener un promedio anual de notas igual o superior al que determine cada carrera para cada año.
- g) No ser beneficiario de otra beca o descuento, ya sea Institucional o Estatal, que implique rebaja en el arancel de la carrera.
- h) Acreditar situación socioeconómica insuficiente.

La duración de la Beca será de un año.

Serán causales de pérdida del beneficio las siguientes:

- a) Perder la calidad de alumno regular.
- b) Falsear u omitir información respecto a su situación socio-económica.
- c) Cambiarse de carrera durante la vigencia de la beca.
- d) Obtener algún beneficio Institucional o Estatal de arancel.

Artículo 11

La beca “**Alimentación UAH**” estará destinada a estudiantes que acrediten necesitar apoyo para cubrir gastos de alimentación. Consistirá en la entrega de un monto en dinero mensual que se cargará en una tarjeta con lector magnético, canjeables por colaciones en el casino de la Universidad u otros establecimientos acreditados para estos efectos.

El monto en dinero que se entregará a los estudiantes beneficiados será definido anualmente por la DAE en función de los recursos disponibles.

Serán calificados como “*estudiantes de asignación preferente*” –es decir, no serán evaluados con el conjunto de estudiantes para la obtención del beneficio-, aquellos alumnos que acrediten condición de maternidad o paternidad efectiva, de hijos hasta 12 años, ante la DAE, presentando la documentación que valide esta condición, de acuerdo a lo señalado en el artículo 11 bis del Reglamento Académico del Estudiante de Pregrado.

Los requisitos para postular serán:

- a) Ser alumno regular de la Universidad.
- b) Acreditar situación socioeconómica insuficiente.
- c) Estar cursando un mínimo de 30 créditos semestrales, salvo los estudiantes de asignación preferente que hayan sido autorizados por su unidad académica a cursar una menor cantidad.
- d) No ser beneficiario de la Beca de Alimentación entregada por la JUNAEB.

Las causales de pérdida del beneficio serán:

- a) Perder la calidad de alumno regular.
- b) Falsear u omitir información respecto a su situación socio-económica.
- c) No usar el monto mensual disponible hasta dos días hábiles antes del término del mes.
- d) No hacer buen uso del beneficio, por ejemplo: canje por alcohol o cigarrillos.
- e) Estar cursando menos de 30 créditos semestrales, salvo aquellos estudiantes de asignación preferente que hayan sido autorizados por su unidad académica a cursar una menor cantidad.
- f) Ser beneficiado durante el año de la Beca de alimentación JUNAEB.

Artículo 12

La beca de **“Impresiones”** será un beneficio anual destinado a apoyar a estudiantes que acrediten una situación económica insuficiente durante el período académico. Consistirá en la entrega de un monto en pesos, que será cargado semestralmente a la credencial universitaria y que le permitirá al estudiante imprimir en los laboratorios de informática de la Universidad.

Serán calificados como “estudiantes de asignación preferente” –es decir, no serán evaluados con el conjunto de estudiantes para la obtención del beneficio-, aquellos alumnos que acrediten condición de maternidad o paternidad efectiva, de hijos hasta 12 años, ante la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE), presentando la documentación que valide esta condición, de acuerdo a lo señalado en el artículo 11 bis del Reglamento Académico del Estudiante de Pregrado de la UAH.

Este beneficio no es renovable de un año a otro, sin embargo el estudiante puede postular anualmente.

Los requisitos para postular serán:

- a) Ser alumno regular de la Universidad.

- b) Acreditar situación socio-económica insuficiente.
- c) Estar cursando un mínimo de 30 créditos, salvo los estudiantes en condición de maternidad y paternidad que hayan sido autorizados por su Unidad Académica a cursar una menor cantidad.
- d) El beneficio será de uso personal e intransferible y las impresiones asignadas no serán acumulables de un semestre a otro.

El beneficio podrá ser renovado del primer semestre al segundo semestre ajustándose a las exigencias señaladas precedentemente.

Las causales de pérdida el beneficio serán:

- a) Perder la calidad de alumno regular.
- b) Suspender estudios. El beneficio no se transmitirá al año siguiente, por lo que el estudiante deberá volver a postular.
- c) Falsear u omitir información respecto a su situación socio-económica.
- d) Utilizar menos del 80% del beneficio en el semestre correspondiente.
- e) Estar cursando menos de 30 créditos semestrales, salvo los estudiantes en condición de maternidad y paternidad que hayan sido autorizados por su Unidad Académica a cursar una menor cantidad.

Artículo 13

El beneficio de “**Impresiones**” estará destinado a todos los estudiantes que se encuentren matriculados en una carrera de pregrado de la Universidad. Este beneficio consistirá en un monto en pesos, que será cargado semestralmente a la credencial universitaria y que le permitirá al estudiante imprimir en los laboratorios de informática de la Universidad.

Para acceder a este beneficio no se requerirá postulación, sino que será otorgado a todos los estudiantes que obtengan la calidad de alumno regular al matricularse en una carrera de pregrado.

Si un estudiante suspende estudios, el beneficio no se acumulará para el año siguiente, debiendo el estudiante solicitar que se vuelva a activar el beneficio.

Se pierde el beneficio al no poseer la calidad de alumno regular.

Artículo 14

La beca de “**transporte**” será un beneficio anual destinado a apoyar a estudiantes que acrediten una situación económica insuficiente durante el período académico. Consistirá en

un aporte mensual en dinero para locomoción, dividido en 9 pagos desde marzo a noviembre, para aquellos estudiantes que pertenezcan a los quintiles de menor ingreso familiar, y prioritariamente para aquellos que residan en las comunas más distantes a la Universidad.

Este beneficio no será renovable. Sin perjuicio de lo anterior, los estudiantes podrán postular cada año para obtenerlo.

Los requisitos para postular serán:

- a) Ser alumno regular de la Universidad.
- b) Acreditar situación socio-económica insuficiente.
- c) Estar cursando un mínimo de 30 créditos semestrales, salvo los estudiantes en condición de maternidad y paternidad que hayan sido autorizados por su unidad académica a cursar una menor cantidad.

Las causales de pérdida del beneficio serán, según corresponda:

- a) Perder la calidad de alumno regular.
- b) Falsear u omitir información respecto a su situación socio-económica.
- c) Estar cursando menos de 30 créditos semestrales, salvo aquellos estudiantes en condición de maternidad y paternidad que hayan sido autorizados por su Unidad Académica a cursar una menor cantidad.
- d) No hacer efectivo el beneficio por dos meses consecutivos.

Artículo 15

La “**Beca Deportista Destacado**” es un beneficio destinado a los estudiantes que ingresen por vía ordinaria, regular/especial, conducencia o complementaria a la Universidad Alberto Hurtado y que acrediten una trayectoria destacada en alguna de las disciplinas deportivas que cuentan con selecciones en la Universidad. Sólo se otorgará a los alumnos que se encuentren matriculados para cursar el primer semestre en alguna carrera de pregrado de la Universidad Alberto Hurtado.

El beneficio consistirá en la entrega de un monto único y anual, dividido en 8 pagos entre los meses de abril a noviembre, que será renovable por toda la duración de la carrera.

Los requisitos para postular serán los siguientes:

- a) Completar “*Formulario de Postulación*”, que se encontrará en la página de Admisión de la Universidad.

- b) Completar “*Formulario de Trayectoria Deportiva*”, que se encontrará en la página de Admisión de la Universidad.
- c) Poseer estado de salud compatible con la práctica deportiva, que será evaluado mediante la entrega de un certificado médico.
- d) Completar “*Formulario de Compromiso*”, que se encontrará en la página de Admisión de la Universidad.
- e) Entrevista Personal con el Jefe de Deportes y Salud y el Técnico de la rama de deportes que corresponda.
- f) Poseer aptitudes deportivas compatibles con la Selección a postular. Éstas se evaluarán mediante una prueba acorde a la Selección Deportiva.

Los requisitos de renovación de la presente beca serán:

- a) Mantener la condición de alumno regular.
- b) Cumplir con las disposiciones establecidas en el “Reglamento del Estudiante de la Selección Deportiva de la Universidad Alberto Hurtado”, el que se considerará parte integrante de la Beca Deportista Destacado.
- c) Permanencia del estudiante en la selección deportiva y continuidad de ésta en la Universidad, lo que será definido anualmente por la Vicerrectoría de Integración.

Dicha renovación será automática e informada personalmente al deportista seleccionado, antes del comienzo del año académico.

Las causales de pérdida del beneficio serán las siguientes:

- a) Perder la calidad de alumno regular.
- b) Suspender estudios.
- c) Dejar de pertenecer a la selección deportiva correspondiente.
- d) Eliminación de la selección deportiva a la cual pertenece el beneficiado.
- e) No retirar el beneficio por dos meses consecutivos en la Unidad correspondiente, lo que se informará al momento de asignar la beca.

Artículo 16

La beca “**Excelencia Académica PSU**” está destinada a estudiantes que ingresen a la Universidad por admisión ordinaria y con Prueba de Selección Universitaria (“PSU”) rendida correspondiente al año de ingreso, que alcance el puntaje promedio de excelencia determinado anualmente por la Vicerrectoría Académica. No se considerarán los puntajes obtenidos por el estudiante en PSU anteriores.

La beca consistirá en un descuento sobre el arancel, el que será determinado según el puntaje promedio PSU obtenido (promedio entre las pruebas de Lenguaje y Matemáticas) La Vicerrectoría Académica anualmente definirá para cada carrera el puntaje promedio PSU necesario, los porcentajes de descuentos, los cupos y las condiciones de renovación. Esta información será incorporada y actualizada, cada año, mediante un Anexo al presente Reglamento.

Este beneficio será incompatible con cualquier otra beca o descuento institucional de arancel.

Las becas Excelencia Académica PSU serán las siguientes:

Excelencia 100% Toda la Carrera

Consistirá en un descuento del 100% del arancel de la carrera que se aplicará durante toda la duración oficial de la carrera. Estará destinada a estudiantes de todas las carreras, cuyo puntaje promedio PSU del año será mayor o igual al puntaje definido anualmente por la Vicerrectoría Académica.

Excelencia Primer Año

Corresponderá a un porcentaje de descuento del arancel, que se aplicará durante el primer año de la carrera. Estará destinada a estudiantes cuyo puntaje promedio PSU del año sea mayor o igual al definido anualmente por la Vicerrectoría Académica.

Excelencia Toda la Carrera

Corresponderá a un porcentaje de descuento del arancel, que se aplicará durante toda la duración oficial de la carrera. Estará destinado a estudiantes de ciertas carreras definidas en cada proceso de Admisión y cuyo puntaje promedio PSU del año sea mayor o igual al puntaje definido anualmente por la Vicerrectoría Académica.

Beca Puntaje Nacional

Consistirá un descuento del 100% del arancel durante toda la duración oficial de la carrera. Estará destinada a estudiantes egresados de enseñanza media que hayan obtenido puntaje nacional en cualquiera de las pruebas de selección del año.

Pedagogía Toda la Carrera

Consistirá en un descuento del arancel que se aplicará durante toda la duración oficial de la carrera. Estará destinada a estudiantes de las carreras de pedagogía según promedio PSU del año y de acuerdo a la tabla que por carrera definirá anualmente la Vicerrectoría Académica.

Los requisitos para mantener la Beca de Excelencia Académica PSU durante la carrera serán:

1. Tener un promedio de notas superior al promedio de su generación o cohorte.
2. Inscribir y aprobar al menos el 80% de la carga académica correspondiente al semestre según malla curricular.
3. Aprobar un mínimo de 30 créditos semestrales, salvo aquellos estudiantes que hayan sido autorizados por su unidad académica para inscribir una cantidad inferior de créditos.

Artículo 17

El descuento “**Segundo Hermano**” está destinado a las familias que tengan dos o más hijos matriculados en carreras de Pregrado de la UAH. Consistirá en un descuento del 10% del arancel anual de la carrera al segundo hermano y siguientes, matriculados en una carrera de Pregrado en UAH.

Los requisitos para postular serán:

- a) Que el primer hermano se encuentre matriculado, es decir con carga académica inscrita en la Universidad, el mismo año en que el segundo hermano (o sucesivos) desee postular al descuento.
- b) Presentar la documentación necesaria y pertinente que acredite la relación de parentesco, de acuerdo a los plazos que defina previamente DAE.
- c) Que el segundo hermano esté matriculado, es decir, tenga carga académica inscrita el año que solicita el descuento.

Éste será un beneficio al que se postulará anualmente.

Si alguno de los estudiantes (primero o segundo hermano) suspende estudios, el beneficio se suspenderá automáticamente, debiendo solicitar la reactivación del beneficio cuando se reincorpore nuevamente a la carrera.

Las causales de pérdida del beneficio serán:

- a) Que alguno de los hermanos deje de estar matriculado, es decir, dejar de tener carga académica inscrita en el período académico correspondiente.
- b) Haber sido beneficiario (el segundo hermano) con cualquier otro beneficio arancelario, ya sea institucional o estatal.

Artículo 18

La cobertura de “**Escolaridad por muerte del Sostenedor**” será un beneficio ofrecido por la Universidad a sus estudiantes de pregrado en caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente del sostenedor económico.

Se entenderá por **sostenedor económico** para estos efectos, quien firme la documentación respectiva al momento de la matrícula del estudiante, garantizando los compromisos de pago de éste durante el año académico correspondiente y el resto de la carrera, en calidad de aval, fiador y codeudor solidario.

El beneficio tendrá una cobertura del 100% del arancel del estudiante, desde la fecha de fallecimiento o declaración de invalidez total y permanente del sostenedor, hasta el término del año académico en que ocurrió el fallecimiento o la invalidez, pudiendo ser renovado anualmente de acuerdo a la revisión de los antecedentes académicos y socioeconómicos del estudiante. La renovación del beneficio consistirá en la asignación desde un 10% a un 100% del arancel a pagar. Este beneficio será incompatible con cualquier otra beca o descuento de arancel institucional.

El sostenedor económico deberá, al momento de la firma del contrato, cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener hasta 60 años para acceder a la cobertura por Invalidez Total y Permanente con permanencia hasta a los 65 años.
- b) Tener hasta 65 años para acceder a la Cobertura por Fallecimiento con permanencia hasta los 70 años.
- c) No tener una enfermedad terminal diagnosticada con anterioridad al inicio de la vigencia de este beneficio.

Los requisitos para postular serán:

- a) Ser alumno regular de la Universidad.
- b) Presentar en la Dirección de Asuntos Estudiantiles la solicitud dentro de un plazo máximo de 60 días corridos, una vez ocurrido el fallecimiento o el dictamen de invalidez total y permanente, emitida por la COMPIN (Comisión Médica y Preventiva de Invalidez).

Encontrarse al día en sus obligaciones financieras con la Universidad.

Los requisitos para renovar serán:

- a) Mantener la calidad de alumno regular.
- b) Presentar en la Dirección de Asuntos Estudiantiles la solicitud de renovación.

- c) Presentar un avance académico igual o superior al 80% de la malla obligatoria, considerando que la cobertura es hasta la duración oficial de la carrera.
- d) Acreditar situación socioeconómica insuficiente.

Si el estudiante suspende estudios, el beneficio se suspenderá simultáneamente, debiendo solicitar la reactivación del beneficio cuando se reincorpore nuevamente a la carrera, en los plazos señalados en el Reglamento Académico del Estudiante de Pregrado.

Las causales de pérdida del beneficio serán:

- a) Falsear u omitir información respecto a su situación socio-económica.
- b) Cambiarse de carrera durante la vigencia del beneficio.
- c) No presentar los antecedentes socioeconómicos en los plazos establecidos para renovar el beneficio.

Artículo 19

El descuento de “**Carrera**” tiene como finalidad estimular y premiar el buen rendimiento académico a lo largo de los estudios en la UAH.

La carrera que contemple un beneficio académico de este tipo deberá tenerlo debidamente aprobado y regulado en un reglamento, de acuerdo al procedimiento interno señalado para ello.

Artículo 20

El descuento “**Segunda Carrera**” será un beneficio destinado a estudiantes que se encuentren cursando una determinada carrera en la Universidad y que deseen matricularse en otra carrera de pregrado en forma paralela. Este beneficio consistirá en un descuento por el 50% del arancel de la carrera de menor costo. Este beneficio será incompatible con cualquier otro descuento o beca institucional.

Los requisitos para postular serán:

- a) Haber completado al menos dos semestres de estudio en su carrera de origen.
- b) Haber obtenido un promedio ponderado de notas en su último semestre igual o superior a 5,0 (cinco coma cero).

Las causales de pérdida del beneficio serán:

- a) Dejar de estar matriculado, es decir, dejar de tener carga académica inscrita o ser eliminado académicamente en la carrera de origen.

En el caso de los estudiantes beneficiados con becas estatales de arancel o gratuidad, el beneficio Segunda Carrera se aplicará a la primera carrera en la que se haya matriculado el estudiante en la Universidad.

Artículo 21

El descuento **“Arancel Diferenciado”** será un descuento destinado a estudiantes en etapa de finalización de su plan de estudio.

Este beneficio consistirá en el pago de un arancel diferenciado por concepto de menor carga académica. La determinación del valor del arancel diferenciado se realizará en base a una tabla de valores generada por la Dirección de Finanzas, y en función a los créditos que queden por cursar según información proporcionada por la DARA.

Los requisitos para postular serán:

- a) No ser beneficiario de ningún otro descuento otorgado por la Universidad.
- b) Estar en situación de rezago curricular respecto del tiempo estimado para cursar el plan de estudios de su carrera.
- c) Que al estudiante le reste aprobar un máximo de 30 créditos anuales.

La postulación a este beneficio se realizará en cada Coordinación Académica de cada carrera, entre la última semana de diciembre y la primera semana de enero.

Artículo 22

El descuento **“Egreso Primer Semestre”** será un beneficio destinado a estudiantes que estén finalizando su malla curricular.

Este beneficio consistirá en el cobro de la mitad del arancel anual, cuando el estudiante cumpla con los requisitos que a continuación se señalan.

Los requisitos para postular serán:

- a) No ser beneficiario de ningún otro descuento otorgado por la Universidad.
- b) Estar matriculado, es decir, tener carga académica inscrita para el año académico correspondiente.
- c) No tener créditos pendientes por cursar una vez finalizado el primer semestre del año académico en el cual se matriculó.
- d) Encontrarse en condición de egresado al finalizar el primer semestre.

La postulación a este beneficio se realizará en cada Coordinación Académica de cada carrera, durante las dos primeras semanas de clases correspondientes al segundo semestre del año en que se pretende postular.

Artículo 23

El descuento “**Funcionario**” se encuentra regulado por la política de beneficios establecida por la Dirección de Personas de la Universidad, sus condiciones y requisitos se encuentran en el Reglamento de Becas y Aranceles Diferenciados.

Artículo 24

El **Crédito Ley N° 20.027** es un beneficio estatal a través del cual el estudiante puede optar a un préstamo que contribuirá a financiar sus estudios de educación superior de Pregrado.

Los requisitos para postular serán:

1. Rellenar la información socio-económica del grupo familiar del estudiante en el portal Web de ayudas estudiantiles (www.becasycréditos.cl), completando el Formulario Único de Acreditación Socio económica (F.U.A.S.).
2. Rendir la PSU en el año de postulación o en los dos años anteriores.
3. En el caso de estudiantes de curso superior aprobar el 70% del total de ramos inscritos en los últimos dos semestres.

Los requisitos para obtener el crédito en nuestra Universidad serán:

En el caso de estudiantes que ingresen a primer año:

1. Obtener un puntaje promedio mayor a 500 puntos en la PSU.
2. Situación socioeconómica insuficiente del grupo familiar que justifique el otorgamiento del beneficio.
3. Matricularse en una carrera de Pregrado ofrecida por la Universidad Alberto Hurtado.

En el caso de estudiantes desde segundo año en adelante:

1. Contar con el respaldo académico de la Universidad. Para obtener ese respaldo se requiere aprobar el 70% de los ramos inscritos, que en ningún caso podrá corresponder a menos de 60 créditos.
2. Situación socioeconómica insuficiente del grupo familiar que justifique el otorgamiento del beneficio.

TÍTULO V

DE LA REGULACIÓN DE OTROS BENEFICIOS INSTITUCIONALES PARA ESTUDIANTES, EGRESADOS, GRADUADOS Y/O TITULADOS DE LA UAH

Artículo 25

La beca “**Mérito Deportivo**” es un beneficio que se postula anualmente, destinado a los estudiantes, tanto de pregrado o postgrado, que participen regularmente de una selección deportiva que represente a la Universidad y que demuestren un compromiso destacado en la disciplina. Además, que tengan un buen desempeño académico igual o superior al promedio de su generación. Sólo se otorgará a los estudiantes que se encuentren matriculados para cursar desde el tercer semestre o cuarto trimestre en adelante en alguna carrera de pregrado o postgrado de nuestra Institución.

El beneficio consistirá en la entrega de un monto único y anual que fijará la Dirección de la Universidad, dividido en ocho pagos entre los meses de abril a noviembre. Este beneficio no es renovable de un año a otro, sin embargo el estudiante podrá postular anualmente.

Los requisitos para postular serán los siguientes:

- a) Completar “*Formulario de Postulación*” que se encontrará en la página de la Universidad (sección de estudiantes).
- b) Poseer estado de salud compatible con la práctica deportiva, que será evaluado mediante la entrega de un certificado médico.
- c) Completar “*Formulario de Compromiso*” que se encontrará en la página de la Universidad (sección de estudiantes).
- d) Entrevista Personal con el Jefe de Deportes y Salud.

Las causales de pérdida del beneficio serán las siguientes:

- a) Dejar de ser estudiante regular de la UAH.
- b) Suspender estudios.
- c) No cumplir a cabalidad con el Reglamento del Estudiante de Selección Deportiva de la Universidad Alberto Hurtado.
- d) Dejar de pertenecer a la selección deportiva correspondiente.
- e) No retirar el beneficio por dos meses consecutivos en la Unidad correspondiente, lo que se informará al momento de asignar la beca.

Artículo 26

La “**Beca Mérito Académico**” tendrá el propósito de facilitar la continuidad de estudios de Magíster a los mejores titulados de los programas de pregrado de la Universidad Alberto Hurtado.

La Beca consistirá en:

- a) Una cobertura del 80% del valor del arancel de uno de los programas de Magíster de la Universidad Alberto Hurtado; o
- b) Una cobertura del 100% del valor del arancel de un programa de postgrado en la Universidad de Loyola College in Maryland, Estados Unidos.

El beneficio de la letra a) se considerará como descuento arancelario de un porcentaje (80%) del arancel del programa de Magíster, debiendo el becario asumir los costos restantes, es decir: diferencia del arancel no cubierta por el beneficio (20%), eventual pago de matrícula –si el programa correspondiente lo contempla- y otros costos asociados.

El procedimiento de postulación será el siguiente:

1. La Dirección de Admisión y Registro Académico (DARA), de acuerdo a los registros académicos, identificará a los estudiantes que se encuentren posicionados en primer lugar del ranking de titulados de cada carrera de pregrado.
2. Durante los primeros días del mes de diciembre de cada año, la Dirección de Postgrado y Educación Continua (DPEC) invitará a todos los estudiantes ubicados en el número uno (1) del ranking de titulación del año correspondiente (de cada carrera de pregrado de la Universidad) a postular a la Beca Mérito Académico, a través de una carta formal. Los estudiantes invitados a postular por la DPEC, podrán hacerlo, por una vez, el mismo año de su titulación o el año inmediatamente siguiente.
3. Para ingresar en el proceso de selección, cada estudiante deberá presentar los antecedentes académicos requeridos a la Dirección de Postgrado y Educación Continua, antes de las 12:00 horas del penúltimo día hábil del mes de diciembre. La no presentación en los plazos establecidos de los antecedentes solicitados facultará a la DPEC para declarar inadmisibile cualquier solicitud extemporánea. No procederá reclamación de ningún tipo contra esta decisión.
4. Para el análisis de los antecedentes y toma de decisión respecto de la asignación del beneficio, la Dirección de Postgrado y Educación Continua convocará en cada proceso de postulación una Comisión *ad-hoc* compuesta por: un Director/a de programa de pregrado y un Director/a de programa de postgrado.
5. Los criterios de selección serán los siguientes:

- Rendimiento general obtenido por el postulante como resultado de su formación académica en la Universidad.
 - Las evidencias de su desempeño profesional, en relación a sus méritos académicos.
6. Con todo, la Comisión antes señalada podrá considerar los siguientes criterios complementarios a la postulación presentada por el estudiante:
- Consistencia de la trayectoria del postulante.
 - Proyección social del interés de éste.
 - Perfilamiento académico del postulante.

La ponderación que se asignará a cada criterio señalado anteriormente será definida por la Dirección de Postgrado y Educación Continua en los respectivos protocolos que dictará anualmente cuando inicie el proceso de postulación.

7. Si la Comisión lo estimara necesario, eventualmente, podrá llamar a entrevista a los postulantes.
8. La Comisión elaborará una lista priorizada de los seleccionados. Con todo, podrá no asignar todas las becas disponibles para el año de convocatoria, debiendo dejar constancia por escrito de las razones para ello.
9. Los resultados se comunicarán a cada postulante, a más tardar el último día hábil del mes de enero.
10. El becario deberá hacer efectivo el beneficio de descuento del arancel en el programa de Magíster seleccionado durante el año que lo obtuvo. El plazo para ello se contará desde que el becario tuvo conocimiento de haber sido seleccionado con el beneficio. Si no lo hiciera efectivo en dicho período, perderá la calidad de becario y no podrá postular nuevamente.

Artículo 27

El “**Beneficio para Estudiantes, Egresados, Graduados y Titulados de Programas Académicos de la Universidad Alberto Hurtado**” consistirá en descuentos en el arancel establecidos en los programas de Educación Continua y Magíster dictados por la Universidad Alberto Hurtado.

Los requisitos para postular a este beneficio serán:

- a) Ser estudiante regular, egresado, graduado o titulado de un programa académico de la Universidad Alberto Hurtado.
- b) Cumplir en tiempo y forma todas las exigencias del proceso de admisión que defina el respectivo programa al cual se está postulando. Los requisitos de postulación, como las vacantes para cada programa de Educación Continua y Magíster, serán definidos anualmente por la respectiva unidad responsable en conjunto con la DPEC.

- c) Ser aceptado por un programa académico de Educación Continua o Magíster impartido por la Universidad Alberto Hurtado.

El descuento arancelario consistirá en:

- a) Un 25% de descuento sobre el monto total del arancel en los programas de Educación Continua de la Universidad Alberto Hurtado.
- b) Un 20% de descuento sobre el monto total del arancel en cualquier programa de Magíster de la Universidad Alberto Hurtado.

Excepcionalmente, podrán existir programas de Magíster y Educación Continua que otorguen un porcentaje mayor de descuento arancelario, situación que será regulada por un procedimiento interno.

El presente beneficio:

- a) No se podrá hacer efectivo en programas de Doctorados dictados por la Universidad Alberto Hurtado.
- b) No se aplicará sobre el precio de la matrícula (en caso que el programa académico contemple su pago), como tampoco sobre otros costos asociados, como, por ejemplo, el arancel de graduación o titulación.
- c) No será acumulable a otros beneficios estudiantiles institucionales señalados en el presente Reglamento.

TÍTULO VI

DEL PROCEDIMIENTOS PARA LA OBTENCION DE LOS BENEFICIOS ESTUDIANTILES

Artículo 28

Todas las postulaciones a Beneficios Estudiantiles que contemplen evaluación socio-económica deberán realizarse a través de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

La Dirección de Asuntos Estudiantiles solo recibirá copias simples de la documentación solicitada. En casos excepcionales, recibirá documentación original por un período limitado de tiempo y la devolverá oportunamente al estudiante. Toda la documentación entregada por el estudiante será timbrada por la DAE.

La Dirección de Asuntos Estudiantiles velará por la protección de datos personales, de acuerdo a la legislación nacional, debiendo negarse fundadamente a entregar información a terceros no autorizados por el titular de los datos.

Artículo 29

Para verificar y comprobar los antecedentes de un determinado estudiante, la Dirección de Asuntos Estudiantiles se reserva el derecho de efectuar entrevistas personales a los miembros del grupo familiar del estudiante, realizar visitas domiciliarias y cualquier otra diligencia o trámite que considere necesario.

Artículo 30

La Universidad determinará anualmente, mediante resolución de Rectoría y de acuerdo a los recursos disponibles para este efecto, los montos de beneficios estudiantiles que corresponda otorgar anualmente.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 31

Las situaciones no previstas en este Reglamento o cualquier diferencia de interpretación, será resuelta por el Vicerrector de Integración de la Universidad Alberto Hurtado o por quien este designe para estos efectos.

2- Regístrese, publíquese, archívese y comuníquese a las Unidades respectivas.

EDUARDO SILVA ARÉVALO SJ.
RECTOR

JOSÉ M. BURMEISTER LOBATO.
SECRETARIO GENERAL

Santiago, 22 de marzo de 2017.